

# Memorándum 25/14

## SOFTWARE – IVA – SUSS – BENEFICIOS FISCALES

Buenos Aires, 11 de marzo de 2014

En nuestros memos 54/04, 70/04, 33/06 y 20/14 informamos respecto de un régimen de promoción de la industria del software. Ahora, mediante las RG 3597 y 3598 la AFIP estableció normas que regulan el régimen. A continuación una síntesis de las novedades.

1. A partir del día de la fecha, quienes realicen exportaciones de software y servicios informáticos y que adhieran al Régimen Promocional de la Industria del Software, deberán inscribirse en el “Registro Especial de Exportadores de Servicios”, utilizando el aplicativo creado al efecto
2. A los fines que los beneficiados puedan aplicar los bonos de crédito fiscal, la AFIP informara el estado de cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales. Los interesados podrán efectuar las consultas del caso a través de la página de la AFIP.
3. La imputación de los bonos de crédito fiscal podrá realizarse mediante el aplicativo creado al efecto.
4. Se establecen los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios del régimen de promoción para efectuar las solicitudes de los certificados de exclusión de los regímenes de retención, percepción y/o de pagos a cuenta del IVA.
  - 4.1. En caso aceptarse el pedido del certificado de exclusión, la AFIP publicará en su página la denominación o razón social y CUIT del beneficiado y el período por el cual tendrá efecto el certificado.
  - 4.2. En caso de ser denegado el certificado, el contribuyente podrá optar por tomar conocimiento de los motivos de la denegatoria y sus fundamentos mediante el aplicativo creado al efecto, en cuyo caso se considerarán notificados a través del sitio web de la AFIP